



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 080-2021-GM-MPS

Chimbote, 05 de Marzo del 2021

VISTO.-

El Informe N° 0128-2021-GI-MPS de fecha 05 MAR 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 239-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 19 FEB 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre **CAMBIO DE PROFESIONAL** perteneciente al equipo técnico de la consultoría de obra: supervisión de obra “Mejoramiento del muelle municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash”; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, con fecha 09 NOV 2020, la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió Contrato N° 064-2020-GM-MPS con Consorcio C&J Ingenieros con el objeto de supervisar la ejecución de obra “Mejoramiento del Muelle Municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash”, por el monto de s/. 180,000.00 Soles, en el plazo de 90 días calendario desde que se cumplan las condiciones determinadas por el numeral 176.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, dada la fecha de convocatoria del procedimiento de selección que permitió la suscripción de este contrato, la relación contractual se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenado en texto único por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020).

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020) prescribe en el artículo 190° que **“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, 190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)”**





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 080-2021-GM-MPS

Qué, de la transcripción de la norma legal en concordancia con la solicitud presentada por el contratista mediante Carta N° 008-2021-LJJV/RC, signado por Expediente Administrativo N° 4272 de fecha 17 FEB 2021, se tiene la siguiente información:

INFORMACIÓN DE PROFESIONAL A CAMBIARSE

Plazo de ejecución	:	90 dc.
Inicio de plazo	:	26 NOV 2020
Profesional a cambiarse	:	Ing. MARTÍNEZ ESTRADA JULIO CESAR
		Jefe de Supervisión
Motivo de cambio	:	Renuncia por motivos personales de fuerza mayor y carácter privado que impide continuidad en el cargo
Fecha de solicitud	:	17 FEB 2021
Permanencia en obra	:	Más de 60 días calendario
Profesional reemplazante	:	Ing. DURAN RÍOS GILMER RUBEN
Plazo para pronunciamiento	:	25 FEB 2021

Página | 2

Qué, de las bases integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 040-2020-MPS Primera Convocatoria, se tiene que del personal propuesto se solicita **Jefe de Supervisión** que deberá ser ingeniero civil, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con título profesional, y acreditar 48 meses de experiencia como jefe de supervisión, supervisor o inspector en obras iguales o similares a “construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de edificaciones en muelles y/o terminales portuarios y/o edificaciones públicas”, los cuales se computará desde la colegiatura; asimismo, su labor es permanente y directo en obra, por lo que del profesional propuesto: Ing. DURAN RÍOS GILMER RUBEN, identificado con DNI N° 40205429, CIP N° 124790, se verifica lo siguiente:

PERFIL DE JEFE DE SUPERVISOR PROUESTO

Profesión	: Ingeniero civil
Titulado	: Sí – 21 ENE 2011
Colegiado	: Sí – 15 MAR 2011
Habilitado	: Sí - Hasta 30 SET 2022
Experiencia	: 69 meses
Carta de compromiso	: Sí

Qué, el área usuaria mediante Informe N° 239-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 19 FEB 2021 analiza que la obra “Mejoramiento del muelle municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash” se encuentra en un avance de ejecución de obra 37.97%, y, de acuerdo al análisis de fechas desde la renuncia del Jefe de Supervisión hasta las comunicaciones del consultor mediante Carta N° 011-2021-LJJV/RC de fecha 01 FEB 2021 en el que comunica que no encuentra reemplazo de Jefe de Supervisión, Carta N° 012-2021-LJJV/RC de fecha 01 FEB 2021 de Solicitud de suspensión de plazo, Carta N° 008-2021-LJJV/RC de fecha 08 FEB 2021 de cambio de profesional rechazado por Carta N° 0123-2021-SGOP-GI-MPS por no cumplir el perfil, el área usuaria mediante Carta N° 142-2021-SGOP-MPS imputó al consultor de supervisión de obra haber superado el 10% de las otras penalidades por ausencia de Jefe de Supervisión de obra; por lo tanto, concluye que el nuevo profesional propuesto – Ing. DURAN RÍOS GILMER RUBEN - cumple con el perfil solicitado para el Jefe de Supervisión; y, recomienda que, visto el avance de ejecución de obra y la Carta N° 017-2021-LJJV/RC con la que el consultor de supervisión se compromete a cumplir el servicio a pesar de las penalidades, se autorice el cambio de profesional y se dé continuidad a la ejecución de obra con la supervisión asignada.



Qué, la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 128-2021-GI-MPS de fecha 05 MAR



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 080-2021-GM-MPS

2021 informa que al reunir, el profesional propuesto, con el perfil exigido por las bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 040-2020-MPS Primera Convocatoria por lo tanto comunicó aprobación mediante Carta N° 041-2021-GI-MPS de fecha 19 FEB 2021 (antes del vencimiento del plazo para emitir pronunciamiento) y solicita a este Despacho se formalice la aprobación por acto resolutivo.

Qué, de los datos extraídos se verifica que el consultor de supervisión de obra se encuentra en circunstancias que la Entidad puede disponer la resolución de contrato por haber alcanzado el máximo de otras penalidades; sin embargo, es cierto lo que dice el área, que lo más recomendable para la obra "Mejoramiento del muelle municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash" es concluir con su supervisión asignada para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública; por lo tanto, se tiene a bien acoger la recomendación del área usuaria, sin perjuicio del cobro de penalidades, y formalizar la aprobación de cambio de jefe de supervisión.

Página | 3

Qué, este Despacho, por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR sustitución de profesional Ing. MARTÍNEZ ESTRADA JULIO CESAR por Ing. DURAN RÍOS GILMER RUBEN, quien en adelante ocupará el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN en la consultoría de supervisión de obra "Mejoramiento del Muelle Municipal con capacidad en el uso y control de normas sanitarias (SANIPES) en el distrito de Chimbote, Santa - Áncash", bajo las condiciones establecidas en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 040-2020-MPS Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura que cautele la ejecución contractual de la consultoría de supervisión de obra y garantice el cobro de penalidades que de acuerdo a Ley, contrato, bases integradas y oferta se haga acreedora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al solicitante, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Logística y Patrimonio, para las acciones que según sus competencias y facultades, convengan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
CIP N° 00044
GERENTE

- C.c.
- GI
- Interesados (1)
- GITIC
- SGLP
- Arch.